
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA REPÚBLICA DE FIJI

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.192 de fecha 17 de agosto de 2021 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores la resolución mediante la cual se crea la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Fiji.

Establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 236 numerales 2 y 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; siguiendo instrucciones el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, titular de la cédula de Identidad N° V-11.945.178, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Presidencial N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha, lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Exterior; en el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 4 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238 de fecha 13 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela forma parte del Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, donde establece lo relativo a las relaciones diplomáticas y por lo tanto sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

RESUELVE

Artículo 1. Crear la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Fiji.

Artículo 2. Que el Despacho del Vice-ministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía realice los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad el artículo 1° de la presente resolución, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe los trámites relativos a la modificación de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a que haya lugar.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

17 de agosto de 2021

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*